

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS YESSICA GASCA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA ELIZABETH CABRERA CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE LA UNIDAD POLITÉCNICA DE GESTIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA, SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, ASISTIDO POR LA LICENCIADA MARTHA EDITH AGUILAR GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL; EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "SEDESA", Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 16 de julio de 2024, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio General de Colaboración, en adelante el "CONVENIO" cuyo objeto consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y técnicos, para la elaboración de programas conjuntos de trabajo en materia de enseñanza-aprendizaje y formación profesional, así como el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo

SEGUNDO. En la Cláusula Segunda del referido Convenio General de Colaboración, se estableció que "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados derivados de la ejecución de las actividades descritas en el "CONVENIO".

TERCERO. En consecuencia, el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante del CONVENIO.

DECLARACIONES

- I. **Declara el "IPN":**
 - I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica; y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
 - I.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con sus instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica.
 - I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIV de la Ley Orgánica, 137 del Reglamento Interno, 5 y 6, fracción XI del Reglamento Orgánico; ordenamientos, todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
 - I.5. Que la Maestra en Ciencias Económicas Yessica Gasca Castillo, es la Secretaria de Innovación e Integración Social y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento en representación de éste Instituto, tal como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 4 de abril de 2023, otorgado a su favor por el Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval y en los términos del poder contenido en la Escritura Pública número 56,823 del 04 de abril del 2023.

otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

- I.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género, en adelante referida como "UPGPG", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.7. Que la Licenciada Elizabeth Cabrera Chávez, es la Directora de la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2022, otorgado a su favor por el Doctor Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional y es quien dará seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- I.8. Que señala como su domicilio operativo el edificio de la Biblioteca Nacional de Ciencia y Tecnología "Victor Bravo Ahuja" Sala A del primer piso, Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Avenida Instituto Politécnico Nacional sin número n, esquina Avenida Wilfrido Massieu, Zacatenco, Código Postal 07738, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
- I.9. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, señalando los siguientes datos para las comunicaciones que se llegaran a generar: Dirección de Relaciones Internacionales, domicilio ubicado en Avenida Juan de Dios Bátiz, esquina con Avenida Luis Enrique Erro, Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, teléfono 55 57 29 60 00, extensión 46028, correo electrónico: gestión_dri@ipn.mx.

II. Declara la "SEDESA":

- II.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, en términos de los artículos 33, punto 1. de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Salud de la Ciudad de México.
- II.2. Que tiene como atribuciones entre otras, garantizar la prestación gratuita, eficiente, oportuna y sistemática de los servicios de salud, de conformidad con el Artículo 11, fracción VI de la Ley de Salud de la Ciudad de México.
- II.3. Que el Doctor Ricardo Arturo Barreiro Perera, acredita su personalidad como Subsecretario de Prestación Servicios Médicos e Insumos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 16 de enero de 2021, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción XV, 18 segundo párrafo, 20, fracción IX y 40, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV, inciso A) y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en los asuntos relacionados con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- II.4. Que la Licenciada Martha Edith Aguilar García, acredita su personalidad como Directora General De Diseño De Políticas, Planeación Y Coordinación Sectorial de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2024, expedido a su favor por el Dr. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción XV, 18 segundo párrafo, 20, fracción IX y 40, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV, inciso A) y B), y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en los asuntos relacionados con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

- II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 423, Piso 22, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México y que cuenta con correo electrónico edith.aguilar@salud.cdmx.gob.mx; y teléfono 5551320900 ext. 1012.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están de acuerdo en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio con la finalidad de establecer las bases generales, bajo los cuales conjuntarán esfuerzos, y en su caso, recursos humanos, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias realicen acciones de manera recíproca para la creación de estrategias interinstitucionales que promuevan, difundan, generen capacitación en materia de salud de las personas trans y no binarias y contribuyan a la prestación de servicios de salud de las personas trans y no binarias.

SEGUNDA. ALCANCES.

- I. Establecer esquemas de capacitación especializada para la prevención, atención y seguimiento a asuntos de personas transgénero;
- II. Coordinar la elaboración de proyectos y trabajos académicos a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se considere necesarios, para la prevención y erradicación de la violencia contra las personas trans y no binarias;
- III. Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual, relacionado con el objeto del presente Convenio;
- IV. Diseñar, compartir y en su caso, difundir materiales gráficos e infografías con contenidos que favorezcan a la prevención y erradicación de violencia contra las personas trans y no binarias;
- V. Organizar y realizar eventos científicos, académicos, deportivos y/o culturales para promover la inclusión de las personas trans y no binarias en los distintos espacios de "LAS PARTES", con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia contra las personas trans y no binarias;
- VI. Difundir por los medios oficiales las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de los mismos;
- VII. Establecer esquemas de capacitación especializada para la prevención, atención y seguimiento a asuntos de personas trans y no binarias;
- VIII. Investigación que permita una evaluación diagnóstica sobre el clima escolar, acceso a derechos de las personas trans y no binarias en el espacio escolar, y actitudes hacia las disidencias sexogenéricas del alumnado y del personal que labora en el "IPN" y su impacto en los aprendizajes y acceso a la salud de las personas trans y no binarias;
- IX. Emprender, promover y difundir acciones de prevención y de atención que permitan construir una nueva cultura de igualdad e inclusión libre de violencia y discriminación hacia las personas trans y no binarias por medio de campañas formativas e informativas, en medios digitales, presenciales e impresos;
- X. Crear, implementar y dar seguimiento a programas, proyectos y trabajos de investigación sobre la prevención y erradicación de la violencia contra las personas trans y no binarias;
- XI. Informar a las autoridades correspondientes los resultados obtenidos que deban ser divulgados;
- XII. Los demás alcances necesarios para el desarrollo del proyecto contemplado en el presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "IPN".

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, el "IPN", a través de la "UPGPG", se compromete a realizar las siguientes actividades:

- I. Difundir entre la comunidad del "IPN" las acciones y servicios de la "SEDESA" mediante pláticas o conferencias informativas acerca de sus programas, así como temas en materia de salud, como tratamientos y/o atenciones para personas trans y no binarias;
- II. Facilitar espacios a la "SEDESA" para actividades deportivas, culturales y académicas que permitan coadyuvar a la implementación de las acciones para emprender, promover y difundir una nueva cultura de igualdad e inclusión libre de violencia y discriminación en los espacios estudiantiles;
- III. Generar mecanismos de acceso y participación de profesores y académicos del "IPN" en programas y proyectos que aborden las temáticas de contenido de perspectiva de género e igualdad de género;
- IV. Intercambiar y proporcionar información estadística, de inteligencia y/o de interés para la "SEDESA", en materia de equidad de género y de la comunidad politécnica que pertenezca a la población trans y no binaria.
- V. Divulgar en sus canales de comunicación y/o plataformas de difusión, las actividades a cargo de "SEDESA", así como los programas y causas que se tienen implementados en la "SEDESA";
- VI. Organizar foros, talleres, cursos, exposiciones, conferencias y jornadas preventivas, dirigidos a la comunidad del "IPN" en relación a los programas y causas de la "SEDESA", así como en temas referentes a la población trans y no binaria en el periodo que sea acordado por "LAS PARTES";
- VII. Otorgar facilidades al personal de la "SEDESA" para que capacite a los equipos de trabajo del "IPN" que participarán en las acciones conjuntas;
- VIII. Orientar y canalizar a la comunidad politécnica trans y no binaria, para recibir asesoría y acompañamiento en los programas que implemente la "SEDESA", que sean de interés del "IPN";
- IX. Difundir entre la comunidad del "IPN", de forma anticipada y oportuna, el calendario de las actividades derivadas del presente Convenio, precisando el lugar, la fecha y los horarios en donde la "SEDESA" llevará a cabo las actividades, pláticas, cursos o conferencias informativas.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA "SEDESA".

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, la "SEDESA" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- I. La "SEDESA" coadyuvará en los procesos formativos del "IPN", a través de la "UPGPG", en temas relacionados a las disidencias sexo-genéricas en materia de salud integral, para sensibilizar al equipo de intervención del "IPN", para replicar en sus Unidades Académicas;
- II. Elaborar conjuntamente con el "IPN", a través de la "UPGPG", el programa operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento;
- III. Coadyuvar en los procesos formativos de la "UPGPG" en temas relacionados a las disidencias sexo-genéricas, derechos humanos, para sensibilizar al equipo de intervención del "IPN" de sus Unidades Académicas;
- IV. Brindar las facilidades a las personas trans y no binarias canalizadas por el "IPN", a través de la "UPGPG", para la recepción y orientación de las personas para el acompañamiento en los programas de la "SEDESA";
- V. Orientar, asesorar y capacitar a los equipos de intervención psicoemocional del "IPN", a través de la "UPGPG", en materia de salud integral y disidencias sexo-genéricas;
- VI. Difundir al "IPN" de forma anticipada y oportuna, el calendario de las actividades derivadas del presente Convenio, precisando el lugar, la fecha y los horarios en donde el "IPN" llevará a cabo las actividades, pláticas, cursos o conferencias informativas motivo del presente Convenio.
- VII. Acompañar y supervisar al equipo del "IPN" de intervenciones específicas que brindan apoyo psicológico.

QUINTA. RESPONSABLES.

Ambas partes acuerdan designar a los responsables de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El "IPN":

Nombre: Lic. Elizabeth Cabrera Chávez, o quien la sustituya en el cargo.
Cargo: Directora de la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género
Correo electrónico: oficialia_uppgg@ipn.mx
Teléfono: 5557296000 Ext. 54350
Domicilio: Edificio de la Biblioteca Nacional de Ciencia y Tecnología "Víctor Bravo Ahuja" Sala A del primer piso. Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Avenida Instituto Politécnico Nacional sin número, esquina Avenida Wilfrido Massieu, Zacatenco, Código Postal 07738, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

La "SEDESA":

Nombre: Dr. Hugo Guillermo Cornú Rojas o quien la sustituya en el cargo.
Cargo: Responsable de la Dirección de la Unidad de Salud Integral para Personas Trans.
Correo electrónico: dr.hugo.comu.rojas@gmail.com
Teléfono: 55-9099-7103
Domicilio: Plan de San Luis y Manuel Carpio, Colonia Santo Tomás, Miguel Hidalgo, Código Postal 11350, Ciudad de México.

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera.

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con la "SEDESA", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y la "SEDESA" la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

Queda expresamente entendido, que el "IPN" la "SEDESA" podrá (n) utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace al "IPN" se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y hasta el 06 de mayo de 2025.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de ellas a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del Convenio, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezcan los responsables a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por los Responsables a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción con sede y competencia de los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, a los 16 días de julio del año dos mil veinticuatro.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

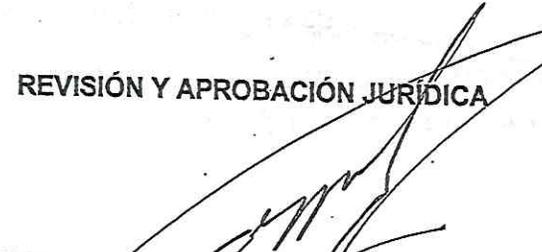


M. C. E. YESSICA GASCA CASTILLO
SECRETARIA DE INNOVACIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADA



LIC. ELIZABETH CABRERA CHAVEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD POLITÉCNICA DE
GESTIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA



LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO
DIRECTOR DE CONVENIOS Y TRÁMITE
REGISTRAL

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISÓ Y APROBÓ JURÍDICAMENTE,
POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON
SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS,
PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL
ÁREA OPERATIVA.

POR LA
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE
MÉXICO



DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS



DR. MARTHA EDITH AGUILAR GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE DISEÑO DE
POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN
SECTORIAL

La revisión efectuada por la Dirección Jurídica y Normativa de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se ciñe estrictamente a su forma e implicaciones jurídicas, por lo que es responsabilidad de las Unidades Administrativas o Áreas Técnicas que correspondan, realizar todas las acciones tendientes a cumplimentar los aspectos administrativos, técnicos, presupuestales o cualquier otro compromiso que por la suscripción del presente instrumento contraigan o asuman, por lo que será también su responsabilidad realizar las gestiones para obtener las autorizaciones respectivas y estar así en posibilidad de comprometer recursos o acordar los aspectos técnicos respectivos.

ÉSTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD POLITÉCNICA DE GESTIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL **DOCTOR RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA**, SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22, FRACCION V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE 4 (CUATRO) FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL ~~QUE SE ENVIÓ A LA VISTA~~ Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----





SECRETARÍA
DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS

DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS DE LA
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.